

drán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a “Laroga XXI, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/43.354/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Mariano Álvarez Yunquera, contra “Algolux, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.639 de 2009, se ha acordado citar a “Algolux, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2010, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a “Algolux, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/43.388/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

En autos de demanda número 1.205 de 2009, sobre despido, siendo demandante doña María Isabel García Santos y la de-

mandada “La Bolsa de los Minutos, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen López Horneño.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante con fecha 11 de diciembre de 2009, únase a los autos de su razón, y una vez firme la sentencia dictada en las actuaciones, y transcurra el plazo establecido en el artículo 548 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, se acordará lo que proceda en orden a la ejecución solicitada.

Notifíquese a las partes esta resolución (artículos 55 y 60 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/43.326/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.619 de 2008, ejecución número 188 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodolfo Coronado Coca, contra las empresas “Construcciones Cegufer, Sociedad Limitada”, “Construcciones Estructuras y Reformas Cergal 2007, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Sor María Ágreda, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

Resuelvo estimar la excepción de prescripción sin entrar a conocer del fondo del litigio, absolviendo a las partes demandadas de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y, una vez firme, archívense las presentes actuaciones, previa nota de baja en los libros registro de su clase que correspondan.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Cegufer, Sociedad Limitada”, “Construcciones Estructuras y Reformas Cergal 2007, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Sor María Ágreda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.367/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 218 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Basyl Malko, contra la empresa “Seyca Casas de Madera, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Basyl Malko, contra “Seyca Casas de Madera, Sociedad Limitada”, por un principal de 650 euros, más 49 euros en concepto de intereses, y 65 euros de costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2805/0000/64/0218/09, entidad 0030 y oficina 1143, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se requiere a la letrada doña Magdalena Ortega Cutillas a fin de que en el